

Fondos para la construcción de la carretera  
Huallanca-Mato-Puente Choquechaca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente, la  
ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Los fondos señalados en el Presupuesto General de la República del año en curso, para la construcción y mejoramiento de las carreteras en el Departamento de Ancachs, según los incisos 10° al 13°, inclusive, de la partida N° 123, podrán invertirse en la construcción de la carretera Huallanca-Mato-Puente Choquechaca, en la proporción que considere conveniente el Ministerio de Fomento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*Andrés A. Freyre*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

*Carlos Alayza.*